



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Jueves, 4 de junio de 1981

Núm. 125

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

10

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de depósito, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA SECCION CUARTA

Núm. 5.338

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Devoluciones de fianzas

«Zardoya Otis» ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de la reparación de elevadores de las viviendas del paseo María Agustín, propiedad de la Diputación.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 26 de mayo de 1981. — El Secretario general, Ernesto García.

Núm. 5.339

«Suministros Aragoneses de Hostelería» ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro y colocación de aparatos de cocina en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 26 de mayo de 1981. — El Secretario general, Ernesto García.

Núm. 5.149

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Impuesto de sociedades Administración mociones

0E42014. «Industrias CMC», S. A. Río Huerva, 6. 1979. Sanción por no presentación. 8.000. 8.000.

0E42059. Cooperativas Unidas de Ganaderos. Avenida Cataluña, 221. 1978. Sanción falta declaración. 8.000. 8.000.

0E42060. Cooperativas Unidas de Ganaderos. Avenida Cataluña, 221. 1979. Sanción falta declaración. 15.000. 15.000.

0E42062. Cooperativa Yesera «Santa Bárbara». Carretera de Valencia, 218. 1978. Sanción falta declaración. 3.000. 3.000.

0E42063. Cooperativa Yesera «Santa Bárbara». Carretera de Valencia, 218. 1979. Sanción falta declaración. 6.000. 6.000.

0E42071. Cooperativa Viviendas «Virgen de Loreto». Avenida Valencia, 63. 1978. Sanción falta declaración. 1.000. 1.000.

0E42072. Cooperativa Viviendas «Virgen de Loreto». Avenida Valencia, 63. 1979. Sanción falta declaración. 2.000. 2.000.

0E42236. Cooperativa Viviendas «Ciudad Sanitaria». Paseo Isabel la Católica. 1979. Sanción falta declaración. 1.000. 1.000.

0E42255. Sociedad Cooperativa Viviendas «Torreblanca». Coso, 100. 1979. Sanción falta declaración. 1.000. 1.000.

Concepto: Contribución territorial urbana - catastral

E016670. Cedré López, Pablo. Jorge Cocci, 11. 1980. 149.920. 2.800.

Concepto: Industria licencia fiscal Administración mociones

IE24003. Piqueras Sánchez, Vicente. Avenida Tenor Fleta, 89. 1980. Multa inspección. 10.000. 10.000.

IE25319. Salas García, Gabriel. Blancas, 7. 1980. Multa inspección. 5.000. 5.000.

IE25322. Piqueras Sánchez, Vicente. Avenida Tenor Fleta, 89. 1980. Multa inspección. 5.000. 5.000.

IE24019. Ruiz Garatachea, Juan-José. Nicanor Villa, 9. 1979. Venta menor de vinos. 1.900.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo o de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 21 de mayo de 1981. — El Jefe de la Dependencia, (ilegible).

Núm. 5.149

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Cuota de beneficios
Evaluación global

J065545. Borobia Atienza, Jesús-Manuel. Latassa, 22. 1978. 15275. Instalación fontanería. 270.000. 21.925.

J070507. Almodí Asín, Santiago. Santa Orosia, 2. 1978. 22860. Transporte autocamiones. 409.680. 60.186.

J070532. Aragonés Gimeno, José-María. Concepción Arenal, 29. 1978. 22860. Transporte autocamiones. 83.520. 8.304.

J071439. Pardos Daga, Delfín. Andrés Piquer, 14. 1978. 22860. Transporte autocamiones. 108.660. 13.332.

J071492. Plou Valero, Daniel. Vírgenes, 2. 1978. 22860. Transporte autocamiones. 218.460. 30.942.

J055169. Puyo Ferigán, Fernando. Argentina, 2. 1978. 15114. Calderería. 319.000. 7.712.

J055214. Moper Millán, José-Antonio. Mosén Domingo Agudo, 21. 1978. 15208. Fabricación artículos sencillos. 870.000. 91.302.

J055227. Calero Arquellada, Manuel. Luis Gonzaga, 9. 1978. 1526. Fabricación orfebrería. 839.000. 92.708.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efecto de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón de cuenta

corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda, y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Para cuota de beneficios:

Contra las bases. — De desagravio comparativo o de aplicación indebida de índices en el plazo de quince días hábiles, ante el Jurado Territorial Tributario, o de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir de la fecha de notificación.

Zaragoza, 21 de mayo de 1981. — El Jefe de la Dependencia, (ilegible).

Núm. 5.149

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Tráfico de empresas
Administración mociones

WE54372. Hernández López, Angel. Avda. Tenor Fleta, 16. Redistribuciones Z-25-76. 8.738. 8.738.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago

sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Para tráfico de empresas:

Por inclusión indebida en el Convenio. — Hasta el día anterior al vencimiento del débito, sin recargo, en escrito dirigido a la Administración de Tributos, acompañando baja de licencia fiscal o certificado de no figurar en matrícula y certificación del Presidente de la Agrupación de no ejercicio o de cese en la actividad convenida.

Por agravio absoluto. — En los treinta días hábiles siguientes a la notificación, ante la misma Administración de Tributos, que propondrá, si procede, la competencia del Jurado Territorial Tributario.

Por aplicación indebida de las reglas de distribución del Convenio. — En los quince días hábiles siguientes a la notificación, debiendo presentarse por escrito de reclamación en esta Delegación de Hacienda (Registro general), con expresa declaración de competencia del correspondiente Jurado Tributario.

Zaragoza, 21 de mayo de 1981. — El Jefe de la Dependencia, (ilegible).

Núm. 5.149

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

SECCION QUINTA

Núm. 5.198

Delegación Provincial
de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Vitrex», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, de fecha 20 de mayo de 1981, por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Vitrex», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Vitrex», S. A., recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo el día 9 de abril de 1981, suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el 4 de abril de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 20 de mayo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

Capítulo I

Disposiciones generales

Partes contratantes. — El presente Convenio colectivo ha sido concertado por el comité único de la empresa, en representación de la totalidad de los trabajadores, y por la dirección de la empresa, en representación de la misma. Ambas partes, por tanto, cuenta con plena legitimidad para la realización del mismo.

Artículo 1.º Ambito funcional. — Este Convenio colectivo regula las condiciones laborales de la empresa «Vitrex», S. A., y los trabajadores a su servicio.

Art. 2.º Ambito territorial. — Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa «Vitrex», S. A.

Art. 3.º Ambito personal. — Este Convenio afecta a todos los trabajadores, sea cual sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la empresa «Vitrex», S. A., sin más excepciones que las señaladas en el artículo 1.º, 3, c) y el artículo 2.º, 1, a) de la vigente Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º Ambito temporal. — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1981, hasta el día 31 de diciembre de 1981, cualquiera que sea el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 5.º Prórroga. — De no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes en la forma y condiciones que se establecen en el artículo siguiente, la duración del Convenio se entenderá prorrogada tácitamente de año en año.

Art. 6.º Denuncia. — La denuncia proponiendo la revisión deberá presentarse por una parte ante la otra, y ante la auto-

ridad laboral competente a los efectos de registro, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de expiración del plazo de vigencia prevista o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 7.º Cómputo. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 8.º Compensación y absorción. — Operará la compensación y absorción cuando los salarios pactados, en su conjunto y en cómputo anual, sean más favorables que los fijados en el orden normativo de obligada aplicación.

Sólo se procederá al aumento salarial si los segundos son superiores a los primeros y en la cuantía estricta en que lo sean.

Art. 9.º Condiciones «ad personam». Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 10. Integridad del Convenio. — El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de sus prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las consideraciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier variación sustancial de las mismas dará lugar a la revisión del Convenio, con el fin de mantener el equilibrio de su contenido normativo.

Capítulo II

Organización del trabajo

Art. 11. Principio general. — La organización del trabajo en cada una de las secciones o dependencias de la empresa es facultad de la dirección.

Esta contrae el deber de llevarla a efecto de tal manera que pueda lograr el máximo rendimiento dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal.

En materia de organización, se estará en todo a lo articulado en el presente Convenio, y en lo no previsto en el presente articulado, a las disposiciones de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y demás concordantes y complementarias sobre el particular.

Art. 12. Aspectos fundamentales de la organización del trabajo. — La organización del trabajo comprende, en especial, tres aspectos fundamentales:

1. La simplificación del trabajo y la mejora de métodos industriales o administrativos. — La simplificación del trabajo y la mejora de métodos y procesos industriales o administrativos supone, sin que su enumeración sea exhaustiva, lo siguiente:

a) La determinación e implantación de los métodos operatorios.

b) La determinación de las normas y niveles de calidad admisibles en los distintos procesos de fabricación, así como la fijación de los índices de desperdicio tolerable a lo largo de dicho proceso.

c) La realización de cuantos estudios y pruebas sean necesarios para la mejora de la producción en general y, en particular, de los procesos y de los métodos operatorios de la maquinaria, instalaciones, útiles y materiales.

2. Análisis y determinación de rendimientos correctos en la ejecución de los

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imposible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales

T003215. Jiménez Martínez, María-Josefa. Don Pedro de Luna, 3. 1981. Concesiones administrativas a perpetuidad. 14.400. 302.

T006502. «Naves Civiles Industriales», S. A. Doctor Cerrada, 12. 1981. Transmisión derechos reales. 232.900. 4.803.

T007095. Simón García, Jesús. Avenida de Navarra, 65. 1981. Transmisión derechos reales. 36.000. 747.

Asimismo se hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago.

El ingreso deberá efectuarse en el plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo se incurrirá en multa del 10 por 100 sobre el importe de la cuota del Tesoro y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115-5 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.018 de 1967, de 6 de abril, sin perjuicio del recargo de apremio que, en su caso, procediera.

Recursos contra la liquidación. — De reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económico-administrativa en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de esta liquidación.

Zaragoza, 21 de mayo de 1981. — El Jefe de la Dependencia, (ilegible).

Núm. 5.272

TESORERIA. — DEPOSITOS

Extraviado el resguardo original del depósito necesario en metálico, constituido en 13 de enero de 1971, número de registro 60.740, por importe de pesetas 52.000, a disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Teruel, para responder de la ejecución de las obras de renovación y mejora del alumbrado público en Utrillas, de conformidad con el vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, se hace público para que la persona en cuyo poder se halle el resguardo lo entregue en esta Delegación de Hacienda.

Transcurridos dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin haberlo entregado ni haberse presentado reclamación alguna, se expedirá un duplicado del resguardo original, quedando éste nulo, sin valor ni efecto legal alguno.

Zaragoza, 13 de mayo de 1981. — El Delegado de Hacienda especial, (ilegible).

trabajos. — Referidos siempre al sistema Bedaux, por ser el establecido en «Vitrex», sociedad anónima, y de forma enunciativa se señalan los aspectos siguientes:

a) Actividad mínima exigible, 60 puntos Bedaux. Su no exigencia no podrá nunca interpretarse como renuncia o dejación de estos derechos.

Actividad correcta, 68,6 Bedaux.

Actividad óptima, 80 puntos Bedaux.

En todas estas actividades serán debidamente atendidos los niveles de calidad establecidos o que se puedan establecer por la dirección de la empresa.

b) La adaptación de las cargas de trabajo y de los rendimientos a las nuevas circunstancias que se deriven de modificación de métodos, variaciones en los programas de producción, cambios de primeras materias o de características de trabajo a realizar, modificaciones de la capacidad de producción, de la maquinaria u otras causas de análoga significación.

c) Vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria, útiles, herramientas e instalaciones encomendadas, consideradas en la determinación de las cargas de trabajo.

d) La aplicación, con la remuneración correspondiente, de un sistema de incentivos a partir del rendimiento mínimo exigible de 60 puntos Bedaux.

e) Cuando el rendimiento para un cierto tipo de trabajo sea difícilmente medible, se podrán establecer sistemas de valoración indirecta del mismo.

3. Establecimiento de equipos correctos de personal. — En cualquier sistema de organización, la determinación y el establecimiento de los equipos de trabajo que proporcionen el mejor índice de productividad laboral de la empresa será consecuencia de la adaptación —con observancia de las normas legales al efecto— a las necesidades de la empresa en cada momento y de la plena ocupación de cada trabajador, sin que esto pueda suponer obligación de aportar un rendimiento superior al óptimo (33,33 por 100 superior al mínimo exigible).

En consecuencia, la dirección de la empresa podrá establecer o modificar los equipos de trabajo de acuerdo con el párrafo anterior y con sujeción a las disposiciones legales en vigor.

Art. 13. Comisión paritaria de tiempos. Es facultad de la empresa la determinación de los rendimientos personales que el trabajador deberá preceptivamente aceptar, procediéndose a la aplicación de los valores punto tres días laborables después de haber sido comunicados al interesado, al mando y a la comisión paritaria de tiempos. No obstante, si estuviese disconforme con los mismos, y de no ser satisfecha su reclamación por la línea jerárquica oportuna, podrá presentarla ante la comisión paritaria de tiempos, que deberá resolver en el plazo máximo de cinco días. De no alcanzarse un acuerdo en la misma, se someterá al arbitraje de técnicos nombrados por ambas partes.

La comisión paritaria de tiempos deberá reunirse a las veinticuatro horas de ser solicitada la reunión.

Capítulo III

Comité de empresa y derechos colectivos de los trabajadores

Art. 14. Garantías de los miembros del comité de empresa:

a) Ningún miembro del comité de empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los dos años siguientes a su cese, salvo que éste se produzca por re-

vocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación.

d) Dispondrán de treinta horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité para el ejercicio de sus funciones de representación. No se computarán dentro de este máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca por citación de la dirección de la empresa.

Art. 15. Facilidades al comité de empresa:

a) La empresa facilitará al comité un local adecuado, en el que podrá reunirse, previo aviso con veinticuatro horas de antelación, a fin de cubrir las suplencias en sus puestos de trabajo. Cuando se trate de asuntos urgentes, bastará avisar con dos horas de antelación, indicando los motivos de la urgencia.

b) La empresa pondrá a disposición del comité los tablones de anuncios adecuados para poder informar al personal.

c) El comité podrá distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, publicaciones de interés laboral o social, con comunicación previa a la empresa y con sujeción a las normas legales de carácter general.

Art. 16. Derecho de reunión. — El derecho de reunión o asamblea de trabajadores podrá ejercerse a propuesta del comité de empresa. Como máximo, el número de asambleas en horas de trabajo y remuneradas será de cuatro al año, a razón de una hora de duración cada una de ellas.

Las reuniones fuera de las horas de trabajo podrán solicitarse ilimitadamente para celebrarlas en los locales de la empresa.

En ambos casos, la solicitud deberá dirigirse a la dirección de la empresa con una antelación mínima de veinticuatro horas, indicando en el mismo el orden del día que va a tratarse en dichas asambleas.

Art. 17. Cobro de cuotas sindicales. — La empresa ofrece a todos aquellos empleados que lo soliciten por escrito la posibilidad de deducir de sus respectivas nóminas la cantidad que indiquen para atender el pago de las cuotas a las centrales sindicales legalizadas.

Art. 18. Comité de seguridad e higiene. — El comité de higiene y seguridad estará compuesto por diez miembros, de los cuales cinco serán elegidos por los trabajadores. El 50 por 100 de este comité tendrá capacidad para convocar reuniones cuando las circunstancias que concurren sean urgentes, para lo que bastará avisar a la dirección de la empresa con veinticuatro horas de antelación, y en casos extremos, con dos horas solamente. En ambos casos será preciso al convocar la reunión indicar el orden del día.

Capítulo IV

Jornada, permisos, vacaciones y excedencias

Art. 19. Calendario laboral. — Las horas efectivas de trabajo a pie de máquina para el año 1981 son las siguientes:

1.899 para los turnos continuados.

1.904 para el turno central.

El calendario laboral para este mismo período de tiempo es el que se adjunta.

Art. 20. Entrada y salida del trabajo. Todo el personal de la empresa se encontrará en sus puestos de trabajo a la hora señalada para el comienzo de la jornada de trabajo y no podrá abandonar sin causa justificada las dependencias o despachos hasta el final de la misma. Tanto al comienzo como a la terminación de la jornada de trabajo se procederá a cumplimentar los registros o controles de entrada y salida marcando las tarjetas u hojas de trabajo en los relojes colocados al efecto.

Art. 21. Permisos y licencias. — El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se indican:

a) Por el tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio, pudiéndose solicitar licencia no retribuida a partir de los quince días, hasta alcanzar un máximo de veintidós días naturales en total.

b) Durante dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, madre o padre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

c) Durante dos días por traslado del domicilio habitual.

d) Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos.

e) Dos días laborales en caso de nacimiento de hijo, pudiéndose solicitar permiso no retribuido hasta siete días naturales más.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable.

g) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional en los supuestos y en la forma regulados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

h) Por dieciséis horas al año para asistir a la consulta del médico de cabecera de la Seguridad Social, computándose como tiempo invertido el que permanezca en la consulta, que será justificado por el respectivo médico.

i) La mujer en período de gestación tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo cuando éste entrañe un riesgo para la integridad física de la madre o el niño.

Art. 22. Vacaciones. — Se establecen para la vigencia de este Convenio las vacaciones de veintidós días laborales anuales para todos los productores, excepto para los que no hayan permanecido en alta en la empresa la totalidad del tiempo por el que se devengan las vacaciones, y el personal de nuevo ingreso, que éstos disfrutarán los días que les corresponda por el tiempo trabajado.

El abono de las vacaciones se devengará con arreglo a la media de los conceptos salariales de la nómina percibidos en los tres meses inmediatamente anteriores al disfrute de las mismas, excluidas las horas extraordinarias. Su abono se

realizará siete días antes de la fecha de disfrute de las mismas.

Art. 23. Excedencias:

a) La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

b) El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

c) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia, que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. La mujer en excedencia por maternidad reingresará una vez cumplido el período de excedencia, y para ello deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación a la terminación de la misma.

d) Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

e) El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

f) El trabajador fijo de plantilla que se incorpore al servicio militar tendrá reservado un puesto de trabajo acorde con su categoría profesional durante el tiempo que permanezca en el servicio militar, más treinta días naturales a contar desde la fecha de su licenciamiento.

Capítulo V

Salarios

Art. 24. Composición del salario Convenio. — El salario de Convenio estará compuesto por los siguientes conceptos: Salario base.

Prima de producción.

Prima de asistencia y puntualidad.

Pagas extraordinarias.

Art. 25. Prima de producción:

1. Personal a control:

a) Las horas de trabajo a control se abonarán a razón de la actividad conseguida, de acuerdo con la tabla que figura en el anexo.

b) Las horas de trabajo a no control se abonarán a razón de 68,6 puntos.

Caso de trabajos a control con proceso defectuoso, así como cambios de troquel mientras estén fuera de control, se concederá en dichos períodos de tiempo la actividad media individual del mes anterior.

La calificación de trabajos con material defectuoso se efectuará con el visto bueno del mando correspondiente.

Si el trabajo a no control ocupase toda la duración de la jornada se percibirá la prima correspondiente a 71 puntos.

c) Los tiempos inactivos (falta de energía, falta de materiales, esperas...) se abonarán a 60 puntos.

2. Personal a no control. — Percibirá la prima a razón de 71 puntos.

3. Técnicos y administrativos. — Percibirán en concepto de prima la cantidad que para cada categoría figura en la tabla anexa.

El valor punto hora es el que figura en la tabla del Convenio.

Art. 26. Prima de asistencia y puntualidad. — Se abonará una prima de asistencia y puntualidad de 100 pesetas por día efectivo de trabajo, incluidos los 21 días de vacaciones.

No se perderá la prima de asistencia y puntualidad en caso de accidente de trabajo, enfermedad, alumbramiento de esposa, matrimonio del productor, en caso de matrimonio de hijos o hermanos y fallecimientos de familiares reseñados en el artículo 23 de este Convenio colectivo.

Esta prima de asistencia y puntualidad quedará reducida en un 50 por 100 de la prima del día cuando el trabajador incurra en una falta de puntualidad superior a cinco minutos e inferior a dos horas.

Si el retraso en la entrada al trabajo fuera superior a dos horas perderá el 75 por 100 de la prima del día. Si en el transcurso de una semana llega tarde dos días con menos de dos horas y más de cinco minutos perderá el 50 por 100 de la prima correspondiente a una semana; si el retraso se produjera durante tres días al mes perderá el 50 por 100 de la prima del mes y si fuera durante cuatro o más días al mes perderá el 100 por 100 de la prima del mes.

Esta prima se abonará a todos los trabajadores siempre que el margen de retraso en los registros de entrada no exceda de cinco minutos para el comienzo de la jornada del productor. Por un día de inasistencia al trabajo sin causa justificada perderá el 100 por 100 de la cantidad correspondiente un mes de prima.

Art. 27. Pagas extraordinarias. — Las cantidades correspondientes a las dos pagas extraordinarias que figuran asimismo en la tabla del anexo se cobrarán prorrateándose entre los doce meses del año.

Art. 28. Antigüedad. — Los quinquenios se abonarán a razón del 5 por 100 del salario base del Convenio.

Art. 29. Ayuda de estudios. — En concepto de ayuda de estudios la empresa abonará 500 pesetas mensuales por cada hijo hasta la edad de 18 años.

Art. 30. Plus de jefe de equipo. — Los jefes de equipo percibirán un plus consistente en el 20 por 100 del salario base de su categoría.

Art. 31. Liquidación de haberes. — A quien lo solicite, se le entregará anticipo los días 20 de cada mes por medio de transferencia o cheque, y el día 5 de cada mes, considerado de cobro mensual, se pagará por transferencia o cheque, entregando ese mismo día los recibos de salarios correspondientes.

Art. 32. Seguridad social e I.R.P.F. Las cantidades por estos conceptos que, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, deban ser abonadas por los trabajadores serán descontadas de sus devientos con arreglo a las normas establecidas en las disposiciones en vigor.

Capítulo VI

Prestaciones no salariales

Art. 33. Fondos sociales:

a) La empresa dispondrá de pesetas 1.650.000 para la adquisición de electrodomésticos para los productores. Este fondo se considerará como préstamo, debiendo el productor devolver mensual-

mente la parte correspondiente para lograr cancelar el préstamo en un plazo máximo de diez meses, contados desde la fecha de compra.

b) La empresa seguirá manteniendo y ampliando la biblioteca y actividades culturales.

c) La empresa se compromete a facilitar total o parcialmente cursillos de formación profesional a solicitud de cualquier trabajador, siempre y cuando este cursillo sea para ampliar conocimientos del productor dentro del ámbito de la empresa.

Art. 34. Ayuda por natalicio de hijos. La empresa abonará 3.300 pesetas por nacimiento de hijo de productor.

Art. 35. Jubilación. — Se establece la cantidad fija para todas las categorías de 50.000 pesetas en reconocimiento de los servicios prestados, siempre que la jubilación se lleve a cabo a la edad reglamentaria o resulte obligatoria por incapacidad total y absoluta para todo oficio o profesión.

Esta prestación no se concederá a aquellos que habiendo cumplido la edad de 65 años continúen trabajando en la empresa.

Art. 36. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente del grado de incapacidad total y absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.100.000 pesetas, y para tal fin la empresa suscribirá con la compañía de seguros que estime pertinente una póliza que cubra este riesgo en la cuantía que se indica.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye de su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos sobreviniera la muerte, tendrán derecho a la percepción de dicha cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Art. 37. Viajes y dietas. — Todos los productores de la empresa «Vitrex», S. A., percibirán por dieta completa 1.750 pesetas y 875 pesetas por media dieta.

Art. 38. Transporte del personal. — La empresa se hace cargo totalmente del transporte del personal en la forma y recorrido que realiza actualmente.

Cláusulas adicionales

Primera. Clasificación profesional:

A) Se mantienen las categorías y grupos establecidos.

B) Se regulará la promoción de una a otra categoría establecidas en Convenio y estará basada en torno a unos criterios objetivos.

C) Las pruebas estarán supervisadas por el comité de empresa.

Segunda. Normas supletorias. — Para lo no previsto en este Convenio colectivo de trabajo se estará a lo recogido en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, Ley 8 de 1980, de 10 de marzo; del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones en vigor.

Tercera. Comisión paritaria. — Para entender en las cuestiones que se derivan de la aplicación de este Convenio colectivo se establece la comisión paritaria del Convenio, que estará formada por los representantes que han actuado en las deliberaciones del mismo con sus suplentes respectivos. El domicilio de la comisión paritaria será el de la empresa.

TABLAS SALARIALES

	Salario base diario	Puntualidad y asistencia por día de trabajo + 21 días vacación	Prima de producción a 60 activ. Bedaux	Valor punto hora	Pagas extra julio y Navidad
Personal obrero:					
Peón	1.021	100	114,85	3	61.295
Peón especialista 1	1.057	100	117,10	3	63.420
Peón especialista 2	1.057	100	130,64	3	63.420
Peón especialista 3	1.057	100	142,00	3	63.420
Aprendiz 17 años	799	100	105,65	3	47.944
Oficial 3. ^a taller	1.062	100	146,35	3	63.849
Oficial 2. ^a taller	1.102	100	157,96	3	66.133
Oficial 1. ^a taller	1.128	100	164,22	3	67.684
Subalternos:					
Chofer	34.201	100	29.886		68.403
Telefonista	33.419	100	28.065		66.839
Administrativos y técnicos de admon. y delineación:					
Jefe de 1. ^a	42.590	100	45.939		85.180
Jefe de 2. ^a	40.077	100	32.974		80.155
Cajero	39.405	100	32.050		78.811
Delineante proyectista	40.077	100	32.974		80.155
Oficial 1. ^a	37.416	100	32.854		74.833
Oficial 2. ^a	35.485	100	29.794		70.968
Auxiliar A	33.419	100	28.065		66.839
Auxiliar B	33.419	100	26.410		66.839
Auxiliar organización	34.644	100	29.762		69.289
Aspirante 17 años	25.455	100	19.280		50.910
Aspirante 16 años	22.264	100	12.639		44.528
Técnicos de taller:					
Capataz	33.962	100	37.318		67.925
Encargado	36.378	100	44.939		72.756
Jefe de taller	41.030	100	44.939		82.060
Técnicos titulados:					
A. T. S.	42.590	100	45.939		85.180
Peritos	42.590	100	45.939		85.180
Licenciados e ingenieros	44.685	100	45.939		89.370

«Industrial Carrocera Aragonesa», S. A. («Icarsa»), posee en Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — Este Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa «Icarsa» desde el momento de la entrada en vigor del mismo y para los que se contratasen durante su vigencia.

Quedan expresamente excluidos de este Convenio las personas que desempeñen en la empresa funciones de alta dirección, alto gobierno o alto consejo.

Art. 3.º Ambito temporal. — La duración de este Convenio será de un año, con efectos desde el 1.º de enero de 1981, finando el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 4.º Denuncia. — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, pero deberá formularse, por escrito, con un plazo mínimo de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórogas. El escrito se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente y a él se adjuntará, preceptivamente, un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinada de la revisión o rescisión solicitada.

Si el Convenio no se denuncia por alguna de las partes, dentro del plazo de antelación previsto en el párrafo primero del presente artículo, se entenderá que el Convenio queda prorrogado por igual período de vigencia.

Art. 5.º Comisión paritaria. — Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del Convenio, y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria que estará formada por dos representantes designados por la parte económica de la empresa y otros dos representantes de la parte de productores designados por el comité de empresa. Estos vocales serán elegidos entre las personas que hayan intervenido en las deliberaciones del Convenio.

El Presidente será elegido de común acuerdo entre las partes, quien actuará como mediador y tendrá voz, pero no voto.

Podrán nombrarse asesores por cada representación, aunque los mismos no tendrán derecho a voto.

En caso de disconformidad la comisión elevará consulta a la autoridad competente.

Art. 6.º Unidad de Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría. El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el articulado conjunto. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por alguna de las partes o de organismos oficiales dará lugar a la revisión del Convenio en su totalidad, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o provinciales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico y para su apli-

ANEXO. — CALENDARIO LABORAL

Los turnos continuados guardarán fiesta los sábados por la tarde, y por la mañana, a semanas alternas, guardando puentes los días 2, 3 y 5 de enero; 18 de abril, 2 de mayo; 7 y 26 de diciembre. Además de las fiestas oficiales establecidas, se guardará fiesta los días 18 de julio, 31 de diciembre y la tarde del 24 de diciembre.

El turno central guardará fiesta todos

los sábados, más los puentes citados para los turnos continuados, y los días 24 y 31 de diciembre.

Las vacaciones para todos los turnos se guardarán del día 1 hasta el día 30 de agosto, ambos inclusive, por estar incluidos tres días recuperados.

No obstante, el personal de mantenimiento y los pertenecientes a servicios complementarios guardarán las vacaciones en otras fechas a acordar con la empresa.

Núm. 5.199

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Industrial Carrocera Aragonesa» («Icarsa»)

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Industrial Carrocera Aragonesa» («Icarsa»).

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Industrial Carrocera Aragonesa» («Icarsa»), recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 15 de abril de 1981, suscrito por la representación social y económica el día 31 de marzo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Zaragoza, 20 de mayo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las normas del presente Convenio serán de aplicación a los centros de trabajo que

cación a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 8.º Absorción. — Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos pactados, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superasen el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 9.º Normas generales sobre organización del trabajo. — Quedan determinadas por lo dispuesto en el capítulo II de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica vigente.

Art. 10. Clasificación del personal. — El personal encuadrado en la plantilla de esta empresa queda clasificado profesionalmente con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica vigente.

Art. 11. Durante el primer semestre del año en curso, y su correspondiente gratificación extraordinaria, las retribuciones se elevarán en un 13 por 100 sobre la masa salarial bruta e individual del año anterior.

Las retribuciones, durante el segundo semestre del año en curso, y su correspondiente paga extraordinaria de Navidad, se elevarán en un 15 por 100 sobre la masa salarial bruta e individual del año anterior.

Distribución: Los salarios base promedio del año 1980 se aumentarán en un 13 por 100 para el primer semestre y paga extraordinaria y en un 15 por 100, para el segundo semestre y paga de Navidad.

Como resultado, se establecen los salarios base del Convenio, por día natural o sueldo mensual, para cada categoría profesional, que figuran en la tabla I anexa a este Convenio.

El plus de transporte de 1980 se mantendrá invariable durante el año 1981.

La prima fija que se venía obteniendo durante 1980 a la actividad 100 se incrementará en un 13 por 100 para el primer semestre de 1981 y en un 15 por 100 para el segundo semestre del año en curso.

La diferencia pendiente de reparto pasará a engrosar la prima variable a la actividad del 130 para el personal de la mano de obra directa, y al concepto de incentivos para el personal de la mano de obra indirecta.

Art. 12. Rendimientos y primas. — El rendimiento se medirá según el sistema centesimal, siendo 100 la actividad normal y el 33 por 100 más la actividad óptima, según marca el criterio de la OIT para dicho sistema.

Considerando las efectivas mejoras pactadas en este Convenio en cómputo global, y solamente para el cálculo de los complementos salariales por cantidad y calidad de trabajo, es decir, las primas de producción, se establecen los siguientes salarios base para las distintas categorías de la mano de obra directa.

	1981 1.º semestre	1981 2.º semestre
Oficial 1.ª	950	970
Oficial 2.ª	934	954
Oficial 3.ª	906	925
Especialista	867	886

En el anexo II figura la tabla de primas aplicable a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

Destajos. — Para aquellas ocasiones en que las necesidades de fabricación así lo

aconsejen, la parte social acepta pasar del sistema de primas al de destajos.

Con este sistema de destajos la empresa garantizará los ingresos equivalentes a la consecución de una actividad del 130. En contraprestación, la parte social se compromete a superar o igualar, al menos, en promedio anual la citada actividad.

En el supuesto de no alcanzar dicho promedio se considerará como masa salarial de 1981 la correspondiente a un incremento medio anual del 12 por 100 y no del 14 por 100 medio anual que se pacta, la cual servirá de base para los cálculos en la negociación del próximo Convenio.

Art. 13. Retribución de domingos y festivos. — En los casos de extrema necesidad en que sea preciso realizar trabajos urgentes en domingos y festivos se pagará el salario base del Convenio con el incremento del 100 por 100. No se considerarán como tales ni sábados ni vísperas de festivos.

Art. 14. Jornada y horario de trabajo. Para el año actual se establece una jornada de trabajo anual de 1.930 horas efectivas. La empresa se compromete a conceder los 15 minutos del «bocadillo» como jornada de trabajo efectivo, a partir del 1 de enero de 1982.

El horario de trabajo para el año en curso será el siguiente: Entrada, a las 6 horas y 20 minutos. Salida, a las 15 horas y 15 minutos. En dicho horario, que entrará en vigor el 1.º de abril de 1981, se halla incluida, en prorrateo diario, la recuperación de los sábados, excluidos los del período vacacional, y los puentes de los días 24 de abril, 19 de junio y 7 de diciembre.

Art. 15. Gratificaciones extraordinarias. Se abonarán dos pagas extraordinarias, en julio y Navidad, de treinta días, según salario base del Convenio, más antigüedad, en su caso, por cada una de ellas. La primera, se hará efectiva el tercer viernes del mes de julio, y la segunda, el día 22 de diciembre.

Art. 16. Pago de salarios. — Los salarios devengados se liquidarán el día 5 del mes siguiente al de que se trate. Si este día fuera inhábil, el pago se efectuará el día inmediatamente anterior.

Dichos salarios se harán efectivos a través de entidades bancarias o mediante talón, siguiendo la costumbre ya establecida. No obstante, si en algún caso especial hubiere que realizar algún pago en metálico y directamente al personal se practicará siempre dentro de la jornada de trabajo.

No existirán anticipos de carácter periódico; ahora bien, si algún trabajador tuviera necesidad de solicitar un anticipo a cuenta de su salario mensual, podrá hacerlo comunicándolo con dos días de antelación.

Los atrasos de salarios que puedan originar la aplicación retroactiva del presente Convenio, de efectos económicos de 1 de enero de 1981, serán abonados de la siguiente manera: el 50 por 100 con la nómina de mayo y el otro 50 por 100 con la nómina de junio próximos.

Art. 17. Horas extraordinarias. — Para el personal de la mano de obra directa que vaya a prima o destajo el precio de la hora extraordinaria se fija en 448 pesetas durante el primer semestre y en 458 pesetas para el segundo semestre, quedando incluida en el mismo la prima obtenida a una actividad del 130.

Para el personal de mano de obra indirecta, la hora extraordinaria se abonará con los recargos previstos en la Ley y de acuerdo con la fórmula establecida en el

Decreto sobre ordenación del salario de 17 de agosto de 1973, es decir:

$$365 (S. B. + A.) + \text{paga de julio} + \text{paga Navidad}$$

1.930 horas

S. B. = Sueldo base del Convenio según categoría.

A. = Antigüedad.

Art. 18. Nocturnidad, penosidad y toxicidad. — El personal que haya de realizar labores en estas circunstancias percibirá los incrementos establecidos en la legalidad vigente.

Art. 19. Vacaciones. — En el presente año tendrán una duración de 23 días laborables, de los cuales 19 días se disfrutarán entre los meses de julio y agosto y los 4 restantes del 28 al 31 de diciembre.

Para los menores de 18 años y mayores de 60 la duración será de 30 días naturales, de los cuales 22 disfrutarán entre julio y agosto y el resto en diciembre.

Las fechas exactas de las vacaciones serán conocidas en el mes de mayo, concediéndose en turnos, por secciones, de acuerdo con el ciclo productivo de la empresa.

Los días de vacaciones serán retribuidos conforme a la media obtenida durante los 90 días inmediatamente anteriores al comienzo de las mismas.

Art. 20. Ropa de trabajo. — Se darán dos prendas al año, una de verano y otra de invierno. La primera se entregará dentro de la primera quincena de abril y la segunda en la primera quincena de octubre.

Art. 21. Antigüedad. — Los complementos personales por antigüedad consistirán en un quinquenio del 5 por 100 sobre el sueldo base del Convenio, y después mediante trienios del 3 por 100 sobre el mismo sueldo. A los aprendices, aspirantes administrativos o técnicos que hubiesen superado con éxito las oportunas pruebas y alcanzado el grado de oficialía, auxiliares o especialistas, se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que, como mínimo, su antigüedad real en la empresa sea de igual período de tiempo.

Art. 22. Prestaciones por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor afectado la cantidad de 500.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez. El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones si están derivadas de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Art. 23. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, cinco, de la vigente Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se incluye un anexo III en el que figuran las remuneraciones anuales, según categorías profesionales, en función de las 1.930 horas de trabajo efectivo, pactadas en el artículo 14 del presente Convenio.

Cláusula adicional. — En todo lo no previsto expresamente por este Convenio serán de aplicación las normas de la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general que las perfeccionen,

TABLA ANEXA I

Categorías	Sueldo base mensual	
	1.er semestre	2.º semestre
Director	59.250	60.299
Jefe de personal	52.863	53.798
Jefe administrativo 1.ª	52.863	53.798
Jefe oficina técnica	53.841	54.794
Jefe de taller	53.841	54.794
Jefe organización 1.ª	53.841	54.794
Encargado	42.114	42.859
Técnico organización 1.ª	35.892	36.527
Oficial 1.ª administrativo	35.892	36.527
Oficial 2.ª administrativo	32.295	32.867
Auxiliar administrativo	25.590	26.043
Delineante 2.ª	30.153	30.687
Aux. de organización	25.590	26.043
Especialista (almacén)	26.244	26.709
Limpiadora (jornada reducida)	16.057	16.342

Categorías	Sueldo base por día natural	
	1.er semestre	2.º semestre
Oficial 1.ª	1.168	1.189
Oficial 2.ª	1.149	1.170
Oficial 3.ª	1.114	1.134
Especialista	1.067	1.086
Oficial 3.ª (limpieza)	970	987

ANEXO II. — TABLA DE PRIMAS

Actividad	Pesetas hora trabajada	
	1.er semestre	2.º semestre
—	37,88	38,54
100	37,88	38,54
101	38,31	38,97
102	38,75	39,41
103	39,18	39,84
104	39,61	40,27
105	40,05	40,71
106	40,48	41,14
107	40,97	41,63
108	41,84	42,50
109	42,64	43,30
110	43,57	44,23
111	44,71	45,37

112	45,85	46,51
113	46,99	47,65
114	48,13	48,79
115	49,27	49,93
116	50,43	51,09
117	51,59	52,25
118	52,76	53,42
119	53,92	54,58
120	55,08	55,74
121	56,21	56,87
122	57,36	58,02
123	58,83	59,49
124	60,05	60,71
125	61,60	62,26
126	62,80	63,46
127	64,01	64,67
128	65,25	65,91
129	67,49	68,15
130	77,17	78,61
131	79,46	80,90
132	81,18	82,62
133	82,51	83,95

TABLA ANEXA III

Categorías	Remuneración bruta anual	Anual Horas de trabajo
Jefe de personal	871.847	1.930
Jefe administrativo 1.ª	871.847	1.930
Jefe oficina técnica	885.665	1.930
Jefe taller	885.665	1.930
Jefe organización 1.ª	885.665	1.930
Encargado	720.031	1.930
Técnico organización 1.ª	632.156	1.930
Oficial 1.ª administrativo	632.156	1.930
Oficial 2.ª administrativo	581.354	1.930
Auxiliar administrativo	486.651	1.930
Delineante 2.ª	551.100	1.930
Auxiliar organización	486.651	1.930
Especialista (almacén)	495.891	1.930
Limpiadora (jornada reducida).	335.393	1.470
Oficial 1.ª	638.765	1.930
Oficial 2.ª	630.690	1.930
Oficial 3.ª	615.603	1.930
Especialista	595.416	1.930
Oficial 3.ª (limpieza)	540.468	1.930

Núm. 5.160

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 6.630 de 1979, seguido contra don Fernando Gimeno Salvador, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una ele de enderezar, para estirar carrocerías. Valorada en 15.000 pesetas.

Un banco de pruebas, tipo «Volvo», universal. Valorado en 350.000 pesetas.

Tres utillajes, uno de R-8 y R-10, otro de «Seat 127» y un tercero de «Seat 131». Valorados en 25.000 pesetas.

Dos gatos hidráulicos, de chapista, de 5 y 10 toneladas de fuerza. Valorados en 250.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica, marca «Mercedes». Valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina de escribir, manual, marca «Facit». Valorada en 5.000 pesetas.

Dos sopletes marca «Gala». Valorados en 16.000 pesetas.

Dos manómetros marca «Gala». Valorados en 8.000 pesetas.

Una máquina rebarbadora, marca «Bosch». Valorada en 10.000 pesetas.

Una lijadora marca «Metabo». Valorada en 15.000 pesetas.

Una pulidora marca «Cajal». Valorada en 25.000 pesetas.

Una lijadora marca «Cajal». Valorada en 12.000 pesetas.

Total, 739.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Fernando Gimeno Salvador, con domicilio en calle Inglaterra, 53, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar

en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.161

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 489 de 1978, seguido contra don José Contel Millán, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de coser, marca «Singer», modelo antigua, con un mueble. Valorada en 10.000 pesetas.

Una lámpara de pie, en bronce. Valorada en 8.000 pesetas.

Un armario librería, con una puerta, secreter y cuatro cajones. Valorado en 25.000 pesetas.

Un taquillón de entrada, en madera barnizada, con encimera de mármol. Valorado en 8.000 pesetas.

Un espejo ovalado, con marco de madera, tallado y laqueado en blanco. Valorado en 4.000 pesetas.

Una columna decorativa, en alabastro blanco, con luz. Valorada en pesetas 8.000.

Una lavadora automática, marca «Crolls», modelo «Bali». Valorada en 18.000 pesetas.

Una cocina mixta, marca «Mañes», de dos fuegos a gas y uno eléctrico. Valorada en 7.000 pesetas.

Un armario a medida, adaptado a la pared, con cuatro puertas y altillos, todo ello en madera de envero. Valorado en 40.000 pesetas.

Un mueble tipo consola, a medida, con dos puertas laterales y cinco cajones, en madera de envero. Valorado en 20.000 pesetas.

Una librería de madera color caoba, de 2 x 2 metros. Valorada en pesetas 40.000.

Total, 188.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José Contel Millán, con domicilio en calle Lorenzo Pardo, 23, quinto E, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.162

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 887 de 1979, seguido contra don Julián Martínez Gutiérrez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de afilar y cepillar, marca «Super-Lema», de 0'34 y 2.850 revoluciones por minuto. Valorada en 45.000 pesetas.

Una escalera grande, de madera, tipo elevable por medio de garrucha. Valorada en 18.000 pesetas.

Una mesa o banco de trabajo, metálico, con dos cajones y un tornillo de sujeción de piezas incorporado. Valorada en 14.000 pesetas.

Un taladro eléctrico, marca «Bosch». Valorado en 2.000 pesetas.

Doce bobinas de hilo de cobre, de distinto tamaño. Valoradas en pesetas 6.000.

Total, 85.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Julián Martínez Gutiérrez, con domicilio en calle Barcelona, 15, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.163

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 8.394 de 1979, seguido contra don Pedro Díaz Yus, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una amasadora eléctrica, con motor marca «Cem», número 53778. Valorada en 150.000 pesetas.

Una máquina de embutir carne, marca «Vimar». Valorada en pesetas 18.000.

Una máquina capoladora, industrial, de «Talleres Vall», S. A. Valorada en 10.000 pesetas.

Un furgón marca «Sava», modelo J-4, matrícula Z-8078-G. Valorado en pesetas 450.000.

Dos vitrinas frigoríficas, marca «Fridina», de unos 3 metros de longitud, con sus correspondientes grupos compresores. Valoradas en 60.000 pesetas.

Un arcón congelador, marca «Kelvinator», de 2 x 1 metros, en regular estado de conservación, actualmente en desuso. Valorado en 2.000 pesetas.

Dos balanzas marca «Dina», de un solo plato y hasta 3 kilos de fuerza, señaladas con los números 3208 y 3209, respectivamente. Valoradas en pesetas 20.000.

Una caja registradora, eléctrica, de la marca «Sweda», de rolo y pantalla con cinco totales. Valorada en pesetas 7.000.

Total, 717.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Pedro Díaz Yus, con domicilio en calle Fraga, números 21-22, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación

provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.236

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3.772 de 1979, seguido contra don Francisco Bermejo Herrero, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un furgón marca «Avia», modelo 2500, capitoné, matrícula Z-1342-C. Valorado en 400.000 pesetas.

Se halla depositado bajo la custodia de don Mariano Bermejo Herrero, con domicilio en calle Italia, 39, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 21 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.237

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3.293 de 1978, seguido contra don Juan Gil Romero, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una sierra mecánica, de 14 pulgadas, marca «Sabi», sin número visible, con motor eléctrico acoplado de unos 2 CV. Valorada en 40.000 pesetas.

Una electropulidora y esmeriladora de dos cabezales, con pie de hierro, de 1'5 CV, marca «Letag», núm. 17391, de 220-380 V. Valorada en 10.000 pesetas.

Un coche marca «Simca 1200», modelo GL, matrícula Z-1984-C. Valorado en 85.000 pesetas.

Total, 135.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Juan Gil Romero, con domicilio en calle San Antonio de Padua, 31, bajo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 21 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.238

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 8.808 de 1979, seguido contra don Santiago García Calavera, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca «Seat», modelo 127, matrícula Z-4576-F. Valorado en 250.000 pesetas.

Se halla depositado bajo la custodia de don Santiago García Calavera, con domicilio en calle José Pellicer, 35, quinto izquierda, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 21 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.239

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 5.241 de 1980, seguido contra don Alberto Albert Tajada, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un compresor sin marca visible, con motor «Siemens», de 5'5 CV. Valorado en 15.000 pesetas.

Una cizalla manual, sobre un cabellete metálico. Valorada en 3.000 pesetas.

Una sierra de disco, marca «Tejero», modelo T-250. Valorada en 15.000 pesetas.

Una taladradora marca «Zudam», de columna, modelo T-Z, de 22, con su motor eléctrico acoplado. Valorada en 25.000 pesetas.

Un grupo de soldadura de electrodo marca «Gar». Valorado en 20.000 pesetas.

Un banco de ajuste, con su correspondiente tornillo, ambos metálicos. Valorado en 8.000 pesetas.

Una esmeriladora de pie, con dos discos. Valorada en 5.000 pesetas.

Una báscula de 1.000 kilos máximo. Valorada en 6.000 pesetas.

Una cizalla manual, sobre un cabellete metálico, marca «Barrea». Valorada en 3.000 pesetas.

Dos armarios-taquillas metálicos, de dos puertas cada uno de ellos. Valorados en 4.000 pesetas.

Una mesa de oficina, en madera. Valorada en 5.000 pesetas.

Dos mil kilos de hierro aproximadamente, en diversas piezas. Valorados en 8.000 pesetas.

Total, 117.600 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Gloria Albert Fuster, con domicilio en María Guerrero, 30, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.240

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 330 de 1980, seguido contra don Angel Blanco

Sanz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca «Mercedes Benz», matrícula Z-69.428. Valorada en 200.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca «Alfa», modelo 127-300, con un motor acoplado, número de fabricación de la máquina 100620. Valorada en 10.000 pesetas.

Un compresor marca «Ifa», de 8 kilos de presión, con un motor acoplado marca «Cenemesa», de 2 HP, número A-273605, y su instalación completa correspondiente, compuesta de cuatro bajadas para dos pistolas de aire. Valorado en 10.000 pesetas.

Un reloj para control de entrada, eléctrico, marca «Phur», de color naranja. Valorado en 8.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Crolls», de dos estrellas de congelación, modelo «Yukón 275». Valorado en 4.000 pesetas.

Ocho armarios-taquillas, metálicos, pintados en color gris. Valorados en 16.000 pesetas.

Dos pistolas de grapar, con aire comprimido, marca «Bea». Valoradas en 6.000 pesetas.

Una sierra manual, para cortar gomaespuma, marca «Bosch», eléctrica. Valorada en 5.000 pesetas.

Una máquina de taladrar, eléctrica, marca «Casals», modelo 2-T-13. Valorada en 3.000 pesetas.

Doce equipos fluorescentes a 220 V, de dos tubos cada uno, de 60 vatios, pintados en color gris, con un plástico salvatubos. Valorados en 16.000 pesetas.

Cuatro extintores de polvo antibrasa y gas, de la casa «Areo-Feu». Valorados en 32.000 pesetas.

Total, 310.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Angel Blanco Sanz, con domicilio en carretera de Valencia, kilómetro 10, nave 1, Cuartel de Huerva, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.242

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 4.588

de 1979, seguido contra don José-Angel Llovería Soriano, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un vehículo marca «Jeep Ebro», matrícula Z-2523-K. Valorado en pesetas 450.000.

Se halla depositado bajo la custodia de don José-Manuel Llovería Soriano, con domicilio en calle Delicias, 45, segundo D, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.248

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.984 de 1978, seguido contra don José Pérez Cerdá, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una librería de 1'80 x 2 x 0'40. Valorada en 20.000 pesetas.

Un armario de 1'20 x 2'40 x 0'50. Valorado en 18.000 pesetas.

Una mesita y comodín sin marco. Valorados en 4.000 pesetas.

Un armario de 1'20 x 2'20 x 0'50. Valorado en 16.000 pesetas.

Una mesita. Valorada en 3.000 pesetas.

Un taburete. Valorado en 1.000 pesetas.

Un armario de dos puertas, de medidas 2 x 1'80 x 0'50. Valorado en pesetas 20.000.

Dos mesitas, un comodín y un taburete. Valorados en 16.000 pesetas.

Un televisor marca «Karsa», en blanco y negro, de 19 pulgadas. Valorado en 10.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Corberó», de 100 litros. Valorado en 6.000 pesetas.

Tres lámparas de cuatro brazos. Valoradas en 9.000 pesetas.

Total, 123.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José Pérez Cerdá, con domicilio en calle Padre Consolación, 14, sexto, escalera izquierda, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo

bajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.280

Magistratura de Trabajo número 2

Don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 3.014 de 1981, instados por Luis-Alberto Desentre Arribas, contra «Calzados Medel», S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Luis-Alberto Desentre Arribas contra la empresa «Calzados Medel», S. A., debo declarar y declarar la nulidad del despido acordado por la demandada, a la que debo de condenar y condeno a la inmediata readmisión del trabajador accionante en las mismas condiciones que regían antes de operarse dicho despido, así como al pago del salario dejado de percibir desde la fecha en que la rescisión se produjo (el día 2 de febrero de 1981) hasta que la readmisión tenga lugar. Y absolver al Fondo de Garantía Salarial en la legitimación de parte principal con que se le demanda.»

Y encontrándose la empresa demandada «Calzados Medel», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a dicha empresa.

Dado en Zaragoza a 23 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.281

Don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 2.295 de 1981, instados por Amparo Borobio Soto, contra «Artesanía Zuloaga» y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación por despido, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Amparo Borobio Soto contra «Artesanía Zuloaga» (don José-Ignacio

Abascal Zuloaga) y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido, y condenar, como condeno, a la empresa a readmitir a la actora en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o de ejercitar la opción indemnizatoria dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, a satisfacerle, con extinción de la relación laboral, la suma de 37.296 pesetas, y en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde el día 27 de enero de 1981 hasta el día 10 de abril de 1981, a razón de 1.667 pesetas diarias. Y al Fondo de Garantía Salarial al pago de 24.864 pesetas en concepto de indemnización, asumida por ministerio de ley y en plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de la opción ejercitada.»

Y encontrándose la empresa demandada «Artesanía Zuloaga» en ignorado paradero se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a dicha empresa.

Dado en Zaragoza a 23 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 5.332

OSERA DE EBRO

Por don Pascual y don José-María Solano Pallarés, vecinos de Osera de Ebro (Zaragoza), en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer un almacén-granero, con emplazamiento en la partida «El Vedadillo», polígono 10, parcela 43, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Osera de Ebro, 25 de mayo de 1981. El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 5.326

CABEZA BLASCO (Manuel), recluta del reemplazo 75-80-1.º, hijo de Angel y de Angeles, natural de Zaragoza, provincia de Zaragoza y viviendo en París (Francia), sujeto a expediente judicial número 24-IV-81, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria ante don José Bolart Wehrle, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Caja de Recluta número 141, en Tarragona.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.291

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 756 de 1981 se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato» por óbito de don Jesús Sancho Franco, hijo de José y Rosa, natural de Longares (Zaragoza), fallecido en Zaragoza el día 12 de julio de 1979, en estado de casada con doña Antonia Mariñoso Herbera, la que solicita ser declarada heredera, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamar dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.424

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 133 de 1981, a instancia de la Procuradora señora Alfaro Montañés, en representación de don José-Luis Holgado Lanza, contra «Aragón Optical», S. L., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una fresadora de mano, tipo «Baucher»; en 15.000 pesetas.
2. Tres baterías de bombos, con reductor, de la casa «Mencerna»; en 25.000 pesetas.
3. Una máquina de empotrar charlenas, marca «Da Rin y Pinazza»; en 10.000 pesetas.
4. Una máquina de empotrar varillas, marca «Daniel Chalion»; en pesetas 35.000.

5. Cinco tupis fabricadas por «Talleres Wilton»; en 75.000 pesetas.

6. Una máquina de cortar material, de rodillos; en 15.000 pesetas.

7. Un compresor de 5 HP; en pesetas 30.000.

8. Dos pulidoras de la casa «Emi»; en 6.000 pesetas.

9. Dos taladros de 0'33 HP; en pesetas 8.000.

10. Una prensa de 1'50 toneladas; en 60.000 pesetas.

11. Diez fresas de diferentes tipos, marca «I. Berlín»; en 30.000 pesetas.

12. Una máquina para marcar anagramas o nombres de gafas; en pesetas 20.000.

13. Un curvador neumático para gafas; en 18.000 pesetas.

Total, 347.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.430

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.274 de 1979, a instancia del Procurador señor Aznar Peribañez, en representación de don Antonio Ruiz Jiménez, contra don Antonio Serrano Ortiz («Relojería Neli»), con domicilio en esta ciudad (calle de Oviedo, núm. 179), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca «Seat 124», matrícula Z-84.087; en 110.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.434

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 653 de 1981, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Eduardo Fernández Gardé, contra «Industrias Cean», S. L., de Cuarte de Huerva, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una afiladora «Elite», modelo FG, de 0'25 CV; en 60.000 pesetas.

2. Una facetadora «Tellón», número 398529, con motor de 1/3 CV; en pesetas 65.000.

3. Una esmeriladora «TZ», con motor de 7 CV; en 30.000 pesetas.

4. Dos aspiradores de instalaciones de pulido, con motores de 10 CV, números 6563 y 30188; en 100.000 pesetas.

5. Una arenadora accionada por aire; en 40.000 pesetas.

6. Una máquina de inyección de machos, número 396, de la casa «Oramendi»; en 300.000 pesetas.

7. Una máquina de inyección de machos, marca «Targo», número 219; en 40.000 pesetas.

8. Tres cubas con renovador de agua, núms. 1970484, 1970483 y 498803, respectivamente; en 40.000 pesetas.

9. Un horno de 500 puntos, con motor de 0'25 CV; en 130.000 pesetas.

10. Un bombo decapado, de 2 CV, número 75790; en 35.000 pesetas.

Total, 840.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.439

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de junio de 1981, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 575 de 1981, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Metales Aragón», S. A., contra «Industrias Cean», S. L., de Cuarte de Huerva, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un taladro «Iba 35», núm. 262, de 2'75 CV; en 90.000 pesetas.

2. Un taladro «Iba 50», núm. 274, de 3'50 CV; en 100.000 pesetas.

3. Una instalación eléctrica para fuerza de la empresa, con transformadores y accesorios; en 1.000.000 de pesetas.

4. Una máquina transfer, «Acme», número 112-B; en 1.000.000 de pesetas.

5. Una instalación de aparatos de aire para compresión, con todos sus componentes y accesorios; en pesetas 250.000.

Total, 2.440.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.283

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 827 de 1981 se tramita expediente de declaración de herederos de otros y don Felipe Orga Bielsa, solicitado por el Procurador señor Magro, en nombre y representación de don Amancio Orga Bielsa.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento del causante don Felipe Orga Bielsa, acaecido en Cuarte de Huerva (Zaragoza), de donde era natural, el día 26 de octubre de 1979, en estado de soltero, siendo hijo de Pablo e Isidra, fallecidos anteriormente, sin dejar descendencia y sin haber otorgado testamento alguno; que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo don Amancio, don Blas, doña Encarnación-Rosa y don Pablo Orga Bielsa, y se llama a los que se crean con igual y mejor derecho para que comparezcan en el expediente en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.288

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan los autos de juicio ejecutivo número 939 de 1980, instados por la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja —que litiga con el beneficio legal de pobreza—, representada por la Procuradora señora Bonilla Paricio, contra don Carlos Sánchez López, don Pascual Losto Cortés, don José Pons Salvador y herederos desconocidos de don Alejandro Sánchez Giménez, el primero y la última en ignorado paradero y domicilio, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de mayo de 1981. — Vistos por el Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ejecutivo número 939 de 1980, seguidos entre partes: de la una, como demandante ejecutante, la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Letrado de don Carlos Alvarez, y de otra, como demandados ejecutados, don Carlos Sánchez López, don Pascual Losto Cortés, don José-María Pons Salvador y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Alejandro Sánchez Giménez, los últimos y el primero en ignorado paradero y domicilio y todos ellos declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Carlos Sánchez López, don Pascual Losto Cortés, don José-María Pons Salvador y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Alejandro Sánchez Giménez, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al ejecutante, la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 4.911.148 pesetas de prin-

cipal, intereses legales de la expresada cantidad, pactados en la póliza firmada por la entidad actora y demandados en fecha 6 de noviembre de 1973 y, costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente a los ejecutados.

Y dado el ignorado paradero de los codemandados don Carlos Sánchez López y de herencia yacente y herederos desconocidos de don Alejandro Sánchez Giménez, notifíquese a los mismos esta sentencia mediante edictos, librándose al efecto los oportunos despachos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín Tenías. (Firmado y rubricado).

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.370

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 406 de 1981, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Iglesias», sociedad anónima, contra don Jesús Ibáñez Morata, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca «Chrysler», matrícula Z-8194-L; en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.313

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 871 de 1981-A se tramita procedimiento de declaración de herederos «ab intestato» de María-Luisa Marín López, fa ecida sin testar, el día 14 de mayo de 1980, en Zaragoza, siendo natural de la misma ciudad, de estado soltera, solicitando la herencia de la causante su sobrina María-Luisa Marín Portella, en su beneficio y en el de sus otros sobrinos.

Lo que se hace público para todas aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho a dicha herencia comparezcan ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convinieren y en un plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.290

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto dictado con esta fecha en expediente número 1.903 de 1980 (sección A), de suspensión de pagos del comerciante don Edmundo Campos Forcano, mayor de edad, casado, con domicilio en esta capital, representado por el Procurador señor Alfaro Gracia, ha sido declarado dicho comerciante en estado de suspensión de pagos, considerándole en insolvencia provisional, ordenando convocar a Junta general de acreedores, que tendrá lugar, en la sala audiencia del Juzgado de instrucción número 4 de esta capital (plaza de Nuestra Señora del Pilar, 2, quinta planta, izquierda), el día 30 de septiembre próximo, a las dieciséis horas, obrando entretanto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los acreedores, la documentación a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Lo que se hace saber para general conocimiento y citación de los acreedores desconocidos, advirtiéndose que los créditos que no sean impugnados, lo más tarde quince días antes del señalado para la Junta, serán admitidos para figurar en la misma.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 5.292

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.183-B de 1981, seguido a instancia de «Blabet», S. L., representada por el Procurador señor San Pío, contra doña María-Carmen Gabalda, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Barcelona (calle Teodora Lamadrid, número 4), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Doce pijamas marca «Milmes»; en 7.000 pesetas.
2. Seis camisones marca «Blabet»; en 5.000 pesetas.
3. Ocho falditas; en 4.000 pesetas.
4. Veintitrés cajas de braguitas, de

la marca «Albán», con media docena en cada caja; en 6.900 pesetas.

5. Una máquina de coser, semiusada, marca «Singer», de zig-zag; en pesetas 18.000.

6. El derecho de traspaso del local-tienda sito en la calle Teodora Lamadrid, número 4; en 200.000 pesetas.

Total, 240.900 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 5.295

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.153-B de 1980, seguido a instancia de «Gecresa», S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Antonio Pérez Martínez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de junio de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Logroño (calle Múgica, 24, cuarto izquierda), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Renault», modelo R-12, matrícula LO-8125-D; en pesetas 200.000.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 5.299

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.887-A de 1980, seguido a instancia de don Joaquín Herrero Lancina, representado por el Procurador señor San Pío, contra don Luis Marín Pallás, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva postu-

ras que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Huesca, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una cafetera «Ariete», de tres brazos; en 30.000 pesetas.

2. Una máquina registradora, marca «Casio», modelo 63-R; en 25.000 pesetas.

3. Una máquina de hacer hielo, «Servimatic», grande; en 40.000 pesetas.

4. Una cámara frigorífica, de mostrador, marca «Vaes»; en 30.000 pesetas.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 5.284

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

En autos número 473 de 1981-C, de ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, que se tramitan en este Juzgado a instancia de doña Carmen-Sonia Marqueta Pascual, representada por el Procurador señor San Pío, contra don Agustín Vicente Arza, a instancia de la parte actora el señor Juez ha dictado providencia en esta fecha acordando se haga saber al demandado que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente, puede comparecer en este Juzgado a alegar lo que estime oportuno sobre lo solicitado por su esposa, haciéndole saber que la copia simple de la demanda y documentos aportados a la misma se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento a los fines y término acordados al demandado don Agustín Vicente Arza, que se halla en ignorado paradero, expido la presente cédula en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.285

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Para dar cumplimiento a lo acordado en autos número 712 de 1981 de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado a instancia de la compañía mercantil «Promociones y Finanzaciones Aída», S. A., contra otros y don Juan Sánchez Guzmán y doña María Isabel Palacios Valderrama, en reclamación de 2.361.333,48 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas más para intereses, costas y gastos, por providencia de fecha 19 de mayo actual, por ignorarse el paradero de los expresados demandados, se ha acordado el embargo de bienes de los mismos, llevándose a efecto sin el previo requerimiento de pago. Acordándose asimismo por providencia de esta fecha verificar la citación de remate a dichos demandados don Juan Sánchez Guzmán y doña María-Isabel Palacios Valderrama por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil, concediéndose a los expresados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniera, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlos ni hacerles personalmente otras notificaciones que las que determine la Ley.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.286

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

En autos número 1.393 de 1979, de juicio de menor cuantía, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Rubén Latorre Callejas, representado por el Procurador señor Andrés, contra don Alfonso Martín Teixa, en esta fecha tiene acordado Su Señoría emplazar al demandado, que se halla en ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días comparezca en forma en autos personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Se hace constar que las copias de demanda y demás se encuentran en esta Secretaría a disposición de dicho demandado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado indicado a los fines y término acordado expido la presente cédula en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.287

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En cumplimiento de providencia del día de hoy, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza, en autos número 1.373-A de 1980, juicio de la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovido por el «Banco Vitalicio de España», S. A., representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Juan Agüeras Artiach y otros, representados por el Procurador señor Juste Sánchez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de locales de negocio sitos en la casa número 33 de la calle del Coso, de Zaragoza, locales de Joyería Agüeras, por la presente se cita a los herederos o causahabientes del finado don Juan Agüeras Artiach para que dentro del plazo de nueve días se personen en forma en dichos autos en este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.289

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 560-B de 1981, instados por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., representada por el Procurador señor Ercilla,

contra «Minersal», S. A., en los cuales obra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de mayo de 1981. — El señor don José-Fernando Martínez-Sapiña, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., con domicilio en esta capital, representada por el Procurador don Juan-José Ercilla Sagasti, y defendida por el Letrado don Ignacio Montaner de Sagasti, contra «Minersal», S. A., con último domicilio en Zaragoza, hoy en ignorado paradero, declarando en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la ejecutada entidad «Minersal», S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., de la cantidad de pesetas 1.700.530, importe capital y gastos de protesto, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente a la ejecutada al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada «Minersal», S. A., en ignorado paradero, libro el presente edicto en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.367

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 99 de 1981, seguido a instancia de don Mario-Antonio Carrilero Ruiz de Gaona, representado por la Procuradora señorita Franco Bella, contra don Clemente Gómez Hernández, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de la tasación de los bienes objeto de la misma; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera y segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (calle Previsión Social, 24), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una furgoneta marca «Ebro», matrícula Z-8321-F; en 300.000 pesetas.

Un furgón marca «Ebro», matrícula Z-2465-D; en 250.000 pesetas.

Un taladro con broca hasta 14 milímetros, marca «Indian»; en 20.000 pesetas.

Una sierra circular, eléctrica, marca «Cuten»; en 30.000 pesetas.

Total, 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Juzgados de Distrito

Núm. 5.316

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez de distrito del Juzgado número 2 de esta capital;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 253 de 1981 se tramita juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, a instancia de «Industrializaciones Siderúrgicas», S. A., representada por el Procurador señor Magro de Frías, contra la entidad mercantil «Tefro», y otros cinco, en cuyo juicio he acordado emplazar a la citada entidad la cual se encuentra en ignorado paradero a fin de que en el plazo de seis días comparezca en autos y conteste a la demanda en la forma y con los requisitos que la Ley establece, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la citada entidad «Tefro» expido el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario (ilegible).

Núm. 5.321

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez de distrito del Juzgado número 2 de esta capital;

Hace saber: Que en el juicio de cognición que con el número 28 de 1981 se tramita en este Juzgado sobre resolución de contrato de arrendamiento consta la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1981. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito del Juzgado número 2 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de cognición seguido a instancia de doña María Sebastián Pardos, mayor de edad, soltera, en desempleo y vecina de Castejón de Tornos (Teruel), con domicilio en calle La Higuera, número 26, representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y asistida del Letrado don Luis-Fernando Marcos Marina, contra doña Milagros Revuelto, mayor de edad y que tuvo su domicilio en Menéndez Pelayo, número 4, piso cuarto, letra E, y actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Milagros Revuelto de la demanda contra la misma interpuesta por doña María Sebastián Pardos, actora a quien impongo las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la indicada demandada doña Milagros Revuelto expido el presente en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.315

JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.783 de 1980 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1981. — El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y «Renfe», como denunciante, y José López Cabaña, mayor de edad, natural de Santa Cruz de Maya (Cuenca), en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias personales no constan, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José López Cabaña, en concepto de autor responsable de una infracción al Reglamento y Ley de Policía de Ferrocarriles, a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz.» (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado José López Cabaña expido el presente en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 5.319

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 597 de 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Dobesa», S. L., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Antonio Marín («Industrias Nacho»), vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina de inyección de plástico, marca «Battenfeld Española», sociedad anónima, núm. 52, tipo 100-200, con motor eléctrico y todos sus accesorios, cuyo motor es de la marca «Samer Mimmec», núm. 138530, color verde, en estado de funcionamiento; en 200.000 pesetas.

Una furgoneta marca «Sava», matrícula Z-5913-C; en 100.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el próximo día 22 de junio, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir

documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en calle Domingo Ram, número 70.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 5.320

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 670 de 1980, seguido a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Maycha», S. A., contra don Vicente Pérez Ballester, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Veintiuna maletas de la casa «San-són», de distintos tamaños y modelos; en 25.200 pesetas.

Treinta bolsos de señora, en piel, de la casa «Alorsa»; en 45.000 pesetas.

Total, 70.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en poder de la esposa del demandado, doña Sandra Bullard, en anexo del edificio «Coblanca», local 8, de Benidorm (Alicante).

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Lázaro-José Mainer. El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 5.454

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 636 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Fernando Cester Lou, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 4 de junio, a las diez cincuenta horas de

la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 5.455

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.610 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Juan Blasco Castellón, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 8 de junio, a las diez horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 4.915

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

En juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 755 de 1981, sobre daños imprudencia, contra Stephan Dominique, cuyo actual paradero se ignora, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de mayo de 1981. — El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez de distrito del Juzgado número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre daños por imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; perjudicada, Carmen Salazar Macho, de 76 años de edad, viuda, sus labores, hija de Juan y de Marcelina, natural y vecina de Velilla del Río Carrión, con domicilio en calle José-Antonio; denunciado, Stephan Dominique, actualmente en ignorado paradero y responsable civil subsidiario Guiffant Louis, igualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Stephan Dominique, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, a la pena de multa de 4.000 pesetas, con el arresto sustitutorio de ocho días caso de impago, costas del juicio e indemnizar a Carmen Salazar Macho en la cantidad de 72.295 pesetas, de cuyo pago, en defecto del acusado, responderá Guiffant Louis, en concepto de responsable civil subsidiario.

Para la notificación de esta resolución a las partes, líbrese carta-orden al Juzgado de paz de Velilla de Carrión y cé-

dula al «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Burgos.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Stephan Dominique, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.378

COMUNIDAD DE REGANTES DE UTEBO

Conforme al capítulo VI de nuestras Ordenanzas y Reglamento se convoca a todos los señores partícipes a Junta general ordinaria para el próximo día 7 de junio, a las once de su mañana en primera convocatoria, en el domicilio social del Sindicato (Callejuela, 14), y caso de no asistir número suficiente de partícipes se celebrará en segunda y definitiva el día 14 del mismo mes, hora y local indicados, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen memoria correspondiente al pasado año 1980.
- 3.º Aprobación, si procede, de las cuentas del pasado ejercicio.
- 4.º Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego del año actual.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Utebo, 26 de mayo de 1981. — El Presidente, Andrés Artazos.

Núm. 5.460

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE CASCAJO DE GRISEN

Para dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas se convoca a Junta general ordinaria de Comunidad para el próximo día 14 de junio, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las once horas en primera convocatoria y a las once treinta en segunda, advirtiendo que en ésta se adoptarán acuerdos sea cualquiera el número de los que concurran, caso de no poderse celebrar aquélla por falta de asistentes.

Grisén a 21 de abril de 1981. — El Presidente, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones